

Auto Sustanciación No. 412
Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 2019-00306
Demandante: PAULA ANDREA VERGARA SALAS
Demandado: MARCELO VILLEGAS GARCÍA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

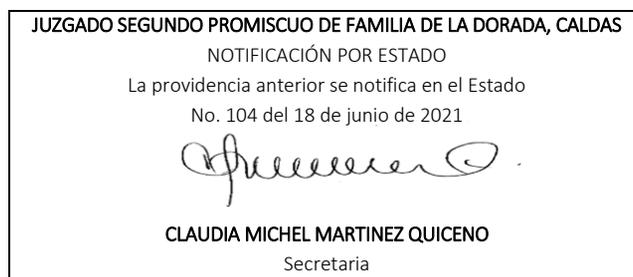
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por la señora **PAULA ANDREA VERGARA SALAS** en su calidad de demandante, donde requiere le sea cancelado el valor de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000) restantes del mes de mayo de los cursantes, se le informa que, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, no se encontró ningún título pendiente de pago a su favor, por lo cual no es posible su autorización, situación que logra corroborarse con el extracto bancario, el cual se le anexa a la solicitante.

Por otra parte, procede el Despacho a realizar autorización de **pago permanente**, esto es que, una vez se consigna el respectivo título, el sistema de manera automática habilita a la persona autorizada por el Despacho, para que pueda reclamar el mismo, para que la citada señora **VERGARA SALAS** pueda reclamar las respectivas cuotas alimentarias generadas a favor de sus hijos menores.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co